



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 12 JUN. 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Informe N° 168-2023-AF-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 404-2023-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 344-2023-GAJ/GM/MPMN, sobre la conformación de la ACREDITACIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE INSPECTORES DE TRANSPORTE DE LA MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

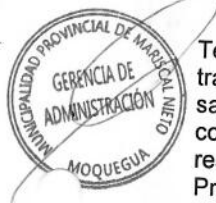
Que, del mismo cuerpo normativo, en su artículo 81° respecto de Tránsito; provincial y Transporte Público, numeral 1.1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, sub numeral 1.9) se señala que "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";

Que, conforme a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, norma que establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República; la misma que está orientada a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en conjunto; además de mencionar que en su artículo 17°, respecto de las Competencias de las Municipalidades Provinciales, se indica que la Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, estas tienen competencias normativas, competencias de gestión, competencias de fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, en su artículo 3° numeral 3.40) establece que: "Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre";

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 20-2021-A/MPMN, de fecha 20 de mayo del 2021, se aprueba el "PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN A VEHÍCULOS QUE REALIZAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS EN LA MODALIDADES DE REGULAR (URBANO E INTERURBANO), SERVICIOS ESPECIALES Y ACTIVIDADES INFORMALES EN TODAS SUS MODALIDADES", el mismo que tiene objeto establecer el procedimiento de intervención de la fiscalización de campo en el servicio de transporte terrestre de personas en todas sus modalidades en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto, realizado por los inspectores Municipales de Transportes de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

Que, del cuerpo normativo en mención, en su capítulo IV, numeral 4.7) respecto al Inspector Municipal de Transporte se define como: "Persona Acreditada, por la Gerencia Municipal mediante Resolución, para la ejecución de acciones de Supervisión y Fiscalización (control), quien realiza acciones mediante la cual detecta incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre"; asimismo en su capítulo V, numeral 5.1) de las Responsabilidades de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Área de Fiscalización, sub numeral a) se indica que: "Ejercer las acciones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

fiscalización de campo a través de los inspectores municipales de transporte, conforme a sus competencias y funciones de supervisión y fiscalización";

Que, mediante el Informe N° 168-2023-AF-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el Abg. Brayan Belcher Vera Quispe, Coordinador del Área de Fiscalización, se informa a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, que teniendo en cuenta que solo podrán ser considerados como inspectores de transporte aquellas personas acreditadas u homologadas por la autoridad competente, por lo que es pertinente realizar a través de un acto resolutivo, se homologuen como inspectores de transporte al personal que viene laborando en el área de fiscalización de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial MPMN, con la finalidad de que dichos servidores estén correctamente autorizados a realizar actividades de fiscalización conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, mediante el Informe N° 404-2023-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por el Abg. Antonio Julio Linares Flor, Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que a través de un Acto Resolutivo, la acreditación u Homologación, de inspectores de Transportes, con la finalidad de realizar las actividades de fiscalización, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, mediante el Informe Legal N° 344-2023-GJA/GM/MPMN, de fecha 11 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se formalice la acreditación y/o designación de los inspectores Municipales de Transporte, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, mediante el Informe N° 404-2023-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, y el Informe N° 168-2023-AF/GDUAAT-GM/MPMN;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resoluciones de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: (...) numeral 26) "Designar y acreditar a los Inspectores y/o Fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Áreas, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR, como **INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE**, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a las disposiciones legales invocadas y los fundamentos de esta resolución, al siguiente personal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	EPIMACO ROLANDO GUTIERREZ MANCHEGO	04413926	INSPECTOR DE TRANSPORTE
02	LUIS LAZARO CUAYLA CUAYLA	04417114	INSPECTOR DE TRANSPORTE
03	ABEL ENRITT SÁENZ CHAVÉZ	04430489	INSPECTOR DE TRANSPORTE

El personal designado como inspectores, estarán habilitados plenamente para el ejercicio de sus funciones, en acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de tránsito y transporte terrestre en el ámbito local.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como su notificación a cada una de las personas designadas.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR SIN EFECTO las disposiciones o y/o resoluciones que se opongan o sean incompatibles con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

OR
CAJ
GA
SGTSV
DTM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL